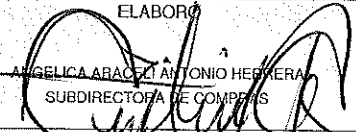
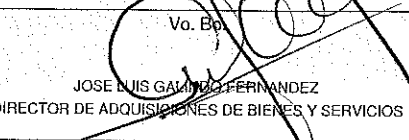
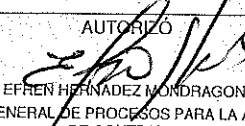


PROVEEDOR: 2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 04-11-0005-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 04-11-0005-20	PEDIDO NUM. PE-110004-4/2020	FECHA DE ADJUDICACION 29/05/2020	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO CLAVE 04
 Unidad Administrativa TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CLAVE 11
 Partida Presupuestal MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO CLAVE 2461
 Proyecto IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA NÚMERO 040011

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE BOBINA DE UTP CATEGORIA 6, 23 AWG 4 PARES 100% COBRE. 305M BELDEN BOBINA DE CABLE UTP CATEGORIA 6, 23 AWG 4 PARES 100% COBRE. 305M BELDEN	BOBINA	8	\$ 4,405.00	\$ 35,240.00
2	JACK RJ-45 CATEGORIA 6 BELDEN JACK RJ-45 CATEGORIA 6 BELDEN	PIEZA	85	\$ 110.00	\$ 9,350.00
3	PLUG RJ-45 CATEGORIA 6, (502344), BOTE CON 100 PIEZAS (CONTACTOS DE CHAPA DE ORO 15U) INTELLINET PLUG RJ-45 CATEGORIA 6, (502344), BOTE CON 100 PIEZAS (CONTACTOS DE CHAPA DE ORO 15U) INTELLINET	PIEZA	100	\$ 6.60	\$ 660.00
4	PANEL DE PARCHEO 48PTS NEGRO 2U VACIO KEYCONNECT BELDEN PANEL DE PARCHEO 48PTS NEGRO 2U VACIO KEYCONNECT BELDEN	PIEZA	2	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
5	PLACA (FACE PLATE) DE 2 PUERTOS BELDEN PLACA (FACE PLATE) DE 2 PUERTOS BELDEN	PIEZA	30	\$ 50.00	\$ 1,500.00
6	PLACA (FACE PLATE) DE 1 PUERTO PLACA (FACE PLATE) DE 1 PUERTO	PIEZA	25	\$ 50.00	\$ 1,250.00
7	CAJA DE SOBREPONER EN PARED THORMSAN TMK-S1 THORMSAN CAJA DE SOBREPONER EN PARED THORMSAN TMK-S1 THORMSAN	PIEZA	55	\$ 53.50	\$ 2,942.50
8	CANALETA THORMSAN MODELO TEK-100 THORMSAN CANALETA THORMSAN MODELO TEK-100 THORMSAN	PIEZA	20	\$ 530.00	\$ 10,600.00
9	CANALETA THORMSAN MODELO TEK-62 THORMSAN CANALETA THORMSAN MODELO TEK-62 THORMSAN	PIEZA	6	\$ 318.30	\$ 1,909.80
10	CANALETA THORMSAN MODELO TMK-2560 THORMSAN CANALETA THORMSAN MODELO TMK-2560 THORMSAN	PIEZA	10	\$ 200.50	\$ 2,005.00
11	CANALETA THORMSAN MODELO TMK-1735 THORMSAN CANALETA THORMSAN MODELO TMK-1735 THORMSAN	PIEZA	25	\$ 99.10	\$ 2,477.50
12	CANALETA ACCESORIO THORMSAN ESQ. INTERIRO TEK-100 THORMSAN	PIEZA	4	\$ 153.30	\$ 613.20
13	CANALETA ACCESORIO THORMSAN ESQ. EXTERIOR TEK-100 THORMSAN	PIEZA	4	\$ 153.30	\$ 613.20
14	CANALETA ACCESORIO THORMSAN SECCION L TEK-100 THORMSAN	PIEZA	4	\$ 153.30	\$ 613.20
15	CANALETA ACCESORIO THORMSAN ESQ. INTERIOR TEK-62 THORMSAN	PIEZA	3	\$ 175.00	\$ 525.00
16	CANALETA ACCESORIO THORMSAN SECCION L TEK-62 THORMSAN	PIEZA	3	\$ 200.00	\$ 600.00
				IMPORTE	\$ 74,099.40
				IVA	\$ 11,855.90
				TOTAL	\$ 85,955.30

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ABACO ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPENS	Vo. Bo  JOSE LUIS GAMBO FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entendera por "Directori" a la Direccion de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion...

- 1. DEL PEDIDO
1.1. Cada pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores...

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cumpla con pedido finalizado, cuenta con 24 horas para la recepcion del mismo para proveerle los bienes...

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en la carta del presente pedido.

1.4. Cualquier modificacion al pedido podra determinarse en cualquier momento por el area facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplimiento con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Esta politica no es valida si presenta limitaciones, correcciones, modificaciones o cancelaciones.

1.6. La "Secretaria", "Dependencia", que emite los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificacion al pedido al presente Instrumento Juridico se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los convenios modificativos que se realicen sobre cambios en las cantidades debera tambien de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con lo cual se ratifica la responsabilidad de dichos cambios...

1.9. La "Secretaria" o "Dependencia", seal la entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta del presente pedido, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el tipo y cantidad del procedimiento que se sigue a la vez y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el tipo y cantidad del procedimiento que se sigue a la vez.

2.1. Convenio que toda informacion que se genere entre esta, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico...

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera informar a cuenta con la suficiente presuncion para llevar a cabo la adquisicion de bienes, así como la responsabilidad de emitir el pago en el momento en que el Proveedor de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Mexico, se conforma de acuerdo a la Ley.

3.4. Para efectos del pago en los procedimientos de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al Area competente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado...

Garantia que debera expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico, y otorgada por "El Proveedor", a la Direccion, al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento, y de conformidad con lo siguiente:
La Garantia, debera constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente autorizada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a la vez una de las condiciones para la entrega de los bienes...

4.3. La Garantia podra liberarse juntamente con la autorizacion expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que pueda la liberacion por "La Direccion".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, prestando en el lugar y a la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Proveedor" debera presentar la fecha salida por el attached y pedido, ante las oficinas de la Direccion Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El "Proveedor" no puede acudir con los terminos y condiciones del presente pedido podra ser sancionado en los terminos establecidos en los artículos 88, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir las obligaciones establecidas en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debera justificarlo siempre y cuando no haya dado causa, contribuido a ello, para solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliacion del plazo de entrega, en inteligencia de que si el plazo solicitado se otorga y dentro de este no se surte el pedido, la sancion mencionada con anterioridad se aplicara desde la fecha inicialmente estipulada.

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. El presente contrato podra cederse total o parcialmente a un tercero, con su consentimiento por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones optimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de inspeccion y revision de "Los Bienes" adquiridos, pudieran resultar aquellos que no fueran las especificaciones técnicas solicitadas, tendran obligacion el "Proveedor" de reparar los bienes de manera inmediata.

8. DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente pedido podra tener vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluya con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carta del presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalizacion del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.
9.1. Cualquier modificacion o adicion al presente Instrumento Juridico se debera dar realizar por la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" del Servicio, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

10. DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.
10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje de tres al cinco por ciento, calculado sobre el monto total de la entrega pendiente de cumplimiento, que el monto máximo de la pena sera aquel que equiva al 20% del monto total del pedido, lo que sera mucho para rescion del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", resultara a la "Secretaria", "Dependencia" y/o "Bases requeridas", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescision del pedido y adquirir a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescision:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo establecido.
b) Cuando "El Proveedor" incumpla los plazos de entrega establecidos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez declaradas en cantidad liquida podra deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

En los casos en que no sean anticipados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del precio establecido de manera convencional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Proveedor", sin rescision por cancelacion, podra modificarlo, cambiando las partes de que se trata o bien, en su caso, aplicarlo a "El Proveedor", sin rescision por cancelacion, equivalente a la pena convencional por retraso maxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescision del contrato, no procedera la cancelacion de dicho anticipo al haber afectado la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no deriva del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podra iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion de contrato establecido en la Ley.

Adhiriendo y "El Proveedor" declara a favor de las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I de la Ley.

11. DEL CONFLICTO DE INTERES.
11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun otro vinculo, ni contrato con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recurso para proveer, haberse ya servido o con algun funcionario o empleado del Gobierno del Estado de Mexico, ni desempeño empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico.

12.2. Para efectos de pago en los procedimientos de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto o al Area designada para tal efecto, por parte del area requerida.

Formulario de datos del proveedor: EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. Incluye campos para nombre, dirección, teléfono y datos de contacto.